

bierno de 31 de mayo de 1957 se determina que «en ningún caso podrán obtener las Empresas de propiedad estatal o de carácter paraestatal reducción alguna de la tasa», y la estimación de los conceptos de paraestatal y estatal vienen determinados según los apartados C) y B) del artículo primero del Decreto de 29 de mayo de 1957;

Considerando que la Empresa «Catasús y Compañías», al no desarrollar en la actualidad una adecuada formación profesional de sus aprendices o productores, no coopera a los fines generales de la enseñanza y a los específicos de la formación profesional en la forma requerida en el artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955; no cumple, por tanto, las condiciones exigidas para disfrutar de la reducción de la Tasa de Formación Profesional;

Considerando que las solicitudes en cuestión se han informado por las correspondientes Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial, conforme se señala en la base décima de la repetida Resolución de 15 de enero de 1959, dictaminándose, asimismo, por la Inspección Central de Formación Profesional Industrial;

Considerando que la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1960, acordó desestimar las solicitudes de «Empresa Nacional Calvo Sotelo, Complejo Industrial de Puertollano»; «Empresa Nacional Calvo Sotelo, Complejo Ebro, Grupo Industrial de Escatrón»; Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y «Empresa Catasús y Compañías», por las razones expuestas,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Desestimar las solicitudes del «Complejo Industrial de Puertollano de la Entidad Nacional Calvo Sotelo» (Ciudad Real); del «Grupo Industrial de Escatrón, del Complejo Ebro, de la Entidad Nacional Calvo Sotelo» (Zaragoza), por considerarse con carácter de paraestatales.

2.º Desestimar la solicitud de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por ser Empresa de carácter estatal.

3.º Desestimar la solicitud de la Empresa «Catasús y Compañías» por no desarrollar una adecuada formación profesional, conforme a lo requerido en el artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación de material a varias casas comerciales con destino a las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales.*

Visto el expediente incoado para la resolución del concurso de adquisición de material con destino a los Laboratorios de Electrotécnica de varias Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, aprobado por Decreto de 7 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por un total de 4.908.100 pesetas, convocado por anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre;

Resultando que según consta en el acta del concurso, autorizada por el Notario don Luciano Laita Laborda, se procedió a la apertura de los pliegos presentados el día 19 de octubre, y después del examen de la documentación aportada y propuestas de los diversos licitadores, la Mesa resolvió adjudicar provisionalmente los diversos lotes en la forma que más adelante se detalla;

Considerando que se han tenido en cuenta las prevenciones exigidas por la vigente Legislación, y en particular la Ley de Administración y Contabilidad, y los pliegos de condiciones y proyectos que han servido de base al concurso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Ratificar los acuerdos de la Mesa constituida expresamente para la resolución del concurso de material para los Laboratorios de Electrotécnica de varias Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, por un importe de 4.469.227,85 pesetas, y, en consecuencia, adjudicar provisionalmente el servicio en la siguiente forma:

Lote a) A la Casa «Torrecilla T. Villanueva», por un importe de 1.402.780 pesetas.

Lote b) A la casa «Suministros Eléctricos Plá Font, Sociedad Anónima» (SEPSA), por un importe de 728.477,85 pesetas.

Lote c) A la Casa «Insolux, S. A.», por un importe de pesetas 2.338.070.

2.º Esta adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo si transcurridos quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta Resolución, no se hubiera presentado ninguna reclamación o no se hubieren estimado las presentadas.

3.º Durante los cinco días hábiles siguientes al en que esta adjudicación adquiere carácter definitivo, los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado.

4.º El plazo de ejecución de las unidades comprendidas en los diversos lotes será el propuesto por cada uno de los adjudicatarios, siempre que no exceda del que reglamentariamente se fija en el pliego de condiciones que ha servido de base al concurso. El pago se verificará, previo cumplimiento de los requisitos legales, con imputación del gasto cuya numeración es 615.341 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, del que oportunamente fué verificada la toma de razón del gasto, fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros en su reunión de 12 de agosto.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia concurso público para la adquisición de mobiliario con destino a diversas Secciones de la Secretaría del Departamento.*

Aprobada la adquisición de mobiliario con destino a diversas Secciones de la Secretaría del Departamento,

Esta Subsecretaría convoca concurso público para la adjudicación del servicio en las siguientes condiciones:

Primera.—Lote único, por un importe de 1.000.000 de pesetas.

Segunda.—Las ofertas deberán versar sobre todas las unidades que la integran.

Tercera.—A partir del día 17 de noviembre actual comienza el plazo para la admisión de proposiciones y demás documentación complementaria que se consigna en el artículo tercero del pliego de condiciones particulares, incluso el proyecto a que alude la letra F) del indicado artículo. El plazo terminará el día 12 de diciembre próximo. La documentación se entregará en el Registro General del Ministerio durante las horas hábiles.

Cuarta.—El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras, durante el plazo de presentación de documentos.

Quinta.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, que contendrá la siguiente inscripción: «Para el concurso de mobiliario con destino a diversas Secciones de la Secretaría del Departamento, 1960.» A continuación se firmará por el autor de la proposición.

Se acompañará en sobre abierto, que contendrá la misma inscripción que el sobre cerrado, la documentación que se detalla en el pliego de condiciones particulares.

Sexta.—A las doce de la mañana del día 16 de diciembre próximo se reunirá la Mesa del concurso en la Sala de Juntas de la Subsecretaría para proceder a dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo quinto del pliego de condiciones particulares.

Séptima.—La fianza definitiva a constituir por los adjudicatarios, el abono de gastos de inserción, publicación, materiales fiscales, etc., se verificarán de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y re-